



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022/MDLM

La Molina, 12 de diciembre del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorándum N° 1911-2022-MDLM-GM, de fecha 02 de diciembre del 2022, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita que se gestione ante el Concejo Municipal de la Entidad, la designación del Encargado del Registro de Información, de acuerdo a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y siendo el caso de que se tiene habilitado el sistema informático del Aplicativo del Sistema de Balance Semestral de Recursos de Fiscalización, esto también de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 1882-2022-MDLM-GM, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su informe y opinión para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y así continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, en el sentido de que, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, el Proceso de presentación del Balance Semestral, comprende las siguientes etapas: a) Designación del Encargado del Registro de Información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) publicación; correspondiendo la primera etapa "Designación del Encargado del Registro de Información", de responsabilidad del Concejo Municipal, a quien conforme a lo precisado en el numeral 7.1.1 de la referida Directiva, le corresponde designar mediante documento formal, al Encargado del Registro de Información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año; siendo que, para el presente año 2022, la fecha de la referida designación deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la habilitación del aplicativo informático por parte de la Contraloría a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ello conforme a lo establecido en la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Directiva, respectivamente; siendo ello así, corresponde al Concejo Municipal de La Molina designar mediante el documento formal correspondiente al Encargado del Registro de Información a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión del trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 1911-2022-MDLM-GM, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita se gestione ante el Concejo Municipal de la Entidad, la designación del Encargado del Registro de Información, de acuerdo a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y siendo el caso de que se tiene habilitado el sistema informático del "Aplicativo del Sistema de Balance Semestral de Recursos de Fiscalización", esto también de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el concejo municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022/MDLM

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece expresas atribuciones al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 36 la asignación de las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Primera Disposición de la Ley N° 31433, se establece la obligación de los regidores municipales y consejeros regionales de presentar un Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones; así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales, la cual es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) entre otras entidades;

Que, el proceso de presentación del Balance Semestral, conforme a lo establecido en el numeral 6.7 de la precitada Directiva concordante con lo señalado en el numeral 6 de su Anexo N° 1, cuenta entre otros actores, con un Funcionario Responsable, que en el caso de los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina, es el Gerente Municipal, el cual tiene las siguientes obligaciones entre otras obligaciones:

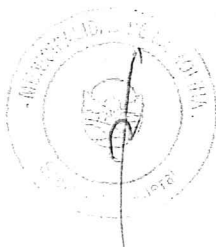
- Generar la solicitud de acceso del consejero regional o regidor municipal, del Encargado del registro de información, en el aplicativo informático, evidenciando su credencial o documento que lo acredite y asegurar que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente.
- Registrar en el aplicativo informático la información general como el periodo semestral a reportar, los datos de los regidores municipales o consejeros regionales y del Encargado del registro de información, conforme a lo comunicado por el concejo municipal y consejo regional, y la información del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" y el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización". Esta información se debe mantener actualizada, así también, el registro de su respectiva evidencia.
- Gestionar las actividades necesarias en la entidad, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, y los Encargados del registro de información, puedan cumplir con el desarrollo de la elaboración y presentación del Balance Semestral;

Que, la precitada Directiva N° 015-2022-CG/PREVI identifica a un "Encargado del Registro de Información" que, en los términos de dicha disposición, es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o consejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la Entidad en el Balance Semestral; atribución asignada al Concejo Municipal que no está prevista expresamente en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, lo que ha generado dudas con respecto a la debida competencia del colegiado respecto de la atribución asignada por una Directiva;

Que, en consecuencia, resulta necesario, acorde a la cuestión previa planteada por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva que, previamente a la decisión que deba adoptar el Concejo Municipal en el marco de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, se consulte a la Contraloría General de la República si la designación requerida - no prevista expresamente en la Ley Orgánica de Municipalidades, sino en una Directiva aprobada por una Resolución de Contraloría que no goza del rango de Ley - no genera una colisión indebida con las atribuciones asignadas al Concejo Municipal en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 36) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto unánime de los miembros del concejo presentes y con dispensa de trámite de comisiones y lectura y aprobación del Acta;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022/MDLM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, como cuestión previa a la propuesta de Acuerdo de Concejo, la formulación de una consulta a la Contraloría General de la República, a través del funcionario responsable (Gerente Municipal), si existe una colisión entre la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, en lo concerniente a la designación de un “Encargado del Registro de Información” designado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BÉRMUDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL